



CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE RESERVA Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS VÍA AÉREA, SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA **VIAJES PERLA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. YURI DAVID LUGO MEDRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, SE EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO **LPA-00000014-091-2020**, CUYO OBJETO FUE "**SERVICIO DE RESERVA Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS VÍA AÉREA**", MISMO QUE ESTABLECIO EN SUS RESULTADOS PRIMERO Y TERCERO LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE **VIAJES PERLA S.A. DE C.V.**, MISMO QUE PARA TODOS SUS EFECTOS SE INSERTAN A CONTINUACIÓN:

RESULTANDO.

PRIMERO.- PRIMERO.- Se adjudica el fallo de la Licitación Pública, LPA-00000014-091-2020 consistente en el **Servicio de reserva y compra de boletos para el traslado de personas vía aérea** durante el ejercicio fiscal 2021, por contrato abierto al licitante **Viajes Perla S.A. de C.V.**, por un monto mínimo **\$15,900,000.00** (Quince millones Novecientos mil pesos 00/100M.N.) y un máximo de **\$21,380,000.00** (Veintiún millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), comprendiendo el 16% del Impuesto al valor Agregado. A razón de **\$440.01** (Cuatrocientos cuarenta pesos 01/100 M.N.) de los cuales **\$60.69** (Sesenta pesos 69/100 M.N.) corresponden al Impuesto del Valor Agregado desglosado conforme lo siguiente:

TERCERO. - Notifíquese a las áreas usuarias para que, bajo su responsabilidad tome la medidas necesarias para el inicio del servicio y entrado en vigor el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 se informe a la Dirección General de Recursos Materiales, el monto del presupuesto autorizado con su calendario financiero a efecto de que se formalice en su caso el contrato respectivo.

DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, NÚMERO **LPA-00000014-091-2020**, QUE TIENE POR OBJETO EL "**SERVICIO DE RESERVA Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS VÍA AÉREA**"; SE DERIVAN DOS CONTRATOS, EL PRIMERO PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 4, Y 5; Y EL SEGUNDO PARA LA PARTIDA 3 LA CUAL CORRESPONDE A EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO.





DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DECLARA:

- A. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.
- B. QUE ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, DEDICADO A SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SFG9312205S3**, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- C. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES UNA DEPENDENCIA QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA CUAL LE CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 8, 16 FRACCIÓN II Y 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- D. QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RADICA EN EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XLV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 11 FRACCIÓN VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- E. QUE SU REPRESENTANTE, EL ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDO POR EL C. LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 16 DE ENERO DEL 2019.
- F. QUE DENTRO DE LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS USUARIAS COMPRENDIDAS EN ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRAN LAS DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVIÓN, PARA LO CUAL LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE ESTE CONTRATO, VERIFICARÁN EN TODO MOMENTO NO SE REALICEN COMPROMISOS SIN CONTAR CON PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2021.





G. QUE LAS AREAS, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN QUEDAN SUJETAS AL PRESENTE CONTRATO ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA:

DEPENDENCIAS:

- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- SECRETARÍA DE SALUD
- SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD
- SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO
- SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL
- PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
- CONTRALORÍA GENERAL
- SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ÁREAS:

- OFICINA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
- SECRETARÍA PARTICULAR
- UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS
- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- COORDINACIÓN DE ASESORES
- DIRECCIÓN DE ACCIÓN CÍVICA Y SOCIAL
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA
- DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA

ORGANISMO DESCENTRALIZADOS:

- INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA,
- INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD,
- INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES,
- INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
- INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE,
- RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD EN B.C.S.
- OTROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SECTORIZADOS A ALGUNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL





- H. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE **LICITACION PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPA-00000014-091-2021**, CUYOS DATOS SE PRECISAN EN LOS ANTECEDENTES.
- I. COMO SE PRECISA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AL CONTARSE CON PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL PRESENTE CONTRATO COMPRENDE LA MATERIALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- J. QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS SERAN PAGADAS, CONFORME AL CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CUYO NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE CONFORMIDAD Y CONOCIMIENTO CONSTAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PROYECCIÓN Y TRÁMITES DE PAGO EN TIEMPO Y FORMA COMO CORRESPONDE.
- K. QUE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS USUARIAS, SE ABSTENDRAN DE SUSCRIBIR CONTRATOS POR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, O AFECTAR PRESUPUESTALMENTE EL RECURSO ASIGNADO PARA UN USO DISTINTO AL SIGNADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO QUE SERÁ SU RESPONSABILIDAD LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL DAR TRAMITE A LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL AMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.
- L. QUE POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE CADA ÁREA DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- M. QUE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS USUARIAS, SE ABSTENDRAN DE SUSCRIBIR CONTRATOS POR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, O AFECTAR PRESUPUESTALMENTE EL RECURSO ASIGNADO PARA UN USO DISTINTO AL SIGNADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO QUE SERÁ SU RESPONSABILIDAD LA ESTRICTA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL DAR TRAMITE A LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL AMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.
- N. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, SITO EN ISABEL LA CATÓLICA ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, COL. CENTRO, 2DO. PISO, CÓDIGO POSTAL 23000, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.





SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- A) SER SU RAZÓN SOCIAL **VIAJES PERLA, S.A. DE C.V.**
- B) SER UNA PERSONA MORAL; DE NACIONALIDAD MEXICANA; LO CUAL ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 20,360, DE FECHA 02 DE JULIO DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N°. 1 LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, E INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NO. 92-12129.
- C) QUE SU OBJETO SOCIAL ES "ELABORAR, ORGANIZAR Y LLEVAR A CABO PROYECTOS, PLANOS E INTINERARIOS TURISTICOS, RESERVAR ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTACIÓN Y EXPEDIR EN DELEGACIÓN DE LOS TRANSPORTISTAS A FAVOR DE LOS TURISTAS".
- D) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **VPE790702998**, SEÑALANDO EN EL MISMO COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: "ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES Y PAQUETES TURÍSTICOS PARA AGENCIAS DE VIAJES". Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y HA PRESENTADO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN OBLIGATORIA.
- E) QUE SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES; QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y, QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- F) QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- G) QUE PERTENECE AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL NO. **BCS-OMDRM-P0297-07-12**.
- H) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. YURI DAVID LUGO MEDRANO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO LUMY620106VB8, QUIÉN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL INE NÚMERO 0160054102721 Y CON CURP NÚMERO LUMY620106HNLGDR04 Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,159, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N°. 7 LIC. HECTOR CASTRO CASTRO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
- I) SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 170, EN LA COLONIA CENTRO Y CÓDIGO POSTAL 23000, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. SEÑALANDO DE IGUAL MANERA, CORREO ELECTRÓNICO viajesperla@prodigy.net.mx Y TELÉFONO (612) 12 881 00.





DECLARACIÓN CONJUNTA:

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO EL SERVICIO POR CONTRATO ABIERTO DEL "SERVICIO DE RESERVA Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS VÍA AÉREA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN TERMINOS DE LO ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LPA-000000014-091-2020 Y CUYAS PARTIDAS SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", CONTRA SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCIÓN, POR UN MÍNIMO \$14,400,000.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$18,380,000.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DESGLOSADO CONFORME LO SIGUIENTE:

NO DE PARTIDA	SERVICIO DE RESERVA Y COMPRA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS VÍA AÉREA. PARA	MONTO	IVA	MONTO TOTAL	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
PARTIDA 1	DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS	\$379.32	\$60.69	\$440.01	\$10,200,000.00	\$12,700,000.00
PARTIDA 2	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.	\$379.32	\$60.69	\$440.01	\$1,000,000.00	\$1,400,000.00
PARTIDA 4	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	\$379.32	\$60.69	\$440.01	\$2,000,000.00	\$2,600,000.00
PARTIDA 5	LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$379.32	\$60.69	\$440.01	\$1,200,000.00	\$1,680,000.00

MONTO SIN IVA \$12,413,793.10 \$15,844,827.59
IVA \$1,986,206.90 \$2,535,172.41
MONTO CON IVA \$14,400,000.00 \$18,380,000.00

TERCERA. -DEL PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

EL CONTRATO ESTA SUJETO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL Y RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIÓN Y CONTENIDOS SOLICITADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y PROPUESTOS POR "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS





ESPECIFICACIONES OFERTADAS, EVALUADAS Y ADJUDICADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO **LPA-00000014-091-2020**. CUYA ESPECIFICACIONES GENERALES SEÑALAN A CONTINUACION:

- I. EL SERVICIO CONSISTE EN QUE **"EL PROVEEDOR"**, OTORGARÁ EL SERVICIO DE RESERVA DE VUELOS EN LAS AEROLÍNEAS DISPONIBLES EN LA RUTA Y HORARIO SOLICITADO, CON LA TARIFA ECONÓMICA MÁS BAJA EN EL DESTINO Y HORARIO SOLICITADO.
- II. EN EL MOMENTO QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** REALICE LA RESERVACIÓN, **"EL PROVEEDOR"**, IMPRIMIRÁ CONSTANCIA DE LA PANTALLA QUE REFLEJE LA DISPONIBILIDAD LAS AEROLÍNEAS Y ANEXARLO A LA ORDEN DE SERVICIOS, EN CASO DE VUELOS REDONDOS, DEBERÁ IMPRIMIR LA DISPONIBILIDAD DE IDA Y DE VUELTA.
- III. A CADA SOLICITUD DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"EL PROVEEDOR"**, EXPEDIRÁ Y ENVIARÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO LA CLAVE DE RESERVACIÓN SI SE UTILIZA EL SISTEMA DE BOLETOS ELECTRÓNICOS, RESPETANDO EL REGLAMENTO DE LAS LÍNEAS AÉREAS, O EN SU CASO REMITIRÁ LOS PASAJES AÉREOS QUE SERÁN ENTREGADOS AL VIAJERO JUNTO CON EL BOLETO DE AVIÓN CORRESPONDIENTE.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO DE RESERVA Y VENTA DE LOS BOLETOS, DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, ADEMÁS DE PROPORCIONAR NÚMEROS TELEFÓNICOS PARA ATENCIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- PRECIO

EL PRECIO QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PAGARÁ SERÁ FIJO A UN PRECIO UNITARIO POR RESERVA DE \$379.32 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) MÁS \$60.69 (SESENTA PESOS 69/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO, LO QUE GENERA UN MONTO TOTAL DE \$440.01 (CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 01/100 M.N.).

SEXTA.- DEL PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

PLAZO Y FORMA.

EL SERVICIO SERÁ SOLICITADO POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, DEBIENDO **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE VUELOS CUYA SALIDA SEA EN MENOS DE 12 HORAS, DE PROPORCIONAR, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 HORAS, LA CONFIRMACION DE LA RESERVACIÓN. EN EL CASO DE VUELOS, CUYO PLAZO EXCEDA EL PRECISADO ANTERIORMENTE, SE DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 HORAS.

EN CASO DE ALGÚN CAMBIO EN LAS RESERVACIONES SOLICITADAS, SE INFORMARÁ A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y SE INCLUIRÁN LAS OPCIONES, EN UN PLAZO NO MENOR DE 4 HORAS CON RESPECTO A LA HORA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LUGAR.

LA ENTREGA SE REALIZARÁ POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LAS OFICINAS QUE SE SEÑALE EN LA SOLICITUD.





SÉPTIMA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y NO PODRÁ SER AMPLIADO POR LA SIMPLE TRASCURSO DEL TIEMPO, POR LO QUE DE SER EL SUPUESTO SE REQUERIRÁ DE LA FIRMA DE UN NUEVO INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- DEL PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ SOBRE CONSUMO MENSUAL SUMINISTRADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO",

EL PROVEEDOR PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL PARA SU TRÁMITE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADO EN LA CALLE ALLENDE NUMERO 1485, ENTRE MELITÓN ALBAÑEZ Y DIONISIA VILLARINO, CP 23800, COLONIA CENTRO EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. CON DIRECCION ELECTRONICA facturaciongobbcs@gmail.com

EL TRÁMITE Y SU PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMO QUE SE EFECTUARÁ BAJO LOS MECANISMOS INTERNOS DE PAGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: A) MEDIANTE SPEI O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA; B) POR CADENAS PRODUCTIVAS; C) CREDIPROVEEDORES; O D) MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" O FACTORAJE.

NOVENA.- DE LA FACTURACIÓN.

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

RFC: SFG 931220 5S3.

DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE; COLONIA CENTRO
C.P. 23000; LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

PARA EL CASO DE LA PARTIDA 4 DE LOS SERVICIOS A SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA Y EN LAS ESCUELAS, LA FACTURACION SERÁ A NOMBRE DE **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. (EDUCACIÓN).**

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

EL PROVEEDOR DEBERÁ REMITIR MENSUALMENTE A LOS ADMINISTRADORES DE CADA DEPENDENCIA LAS FACTURAS CON EL **CFDI Y XML** PARA SU RESGUARDO, SIN PERJUICIO QUE EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE FISCALIZACIÓN PUEDAN SER ENVIADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA





PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONSTARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

DECIMA. - ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO ES CONSOLIDADO Y ADMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, RAZON POR LA CUAL LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

NO DE PARTIDA		
PARTIDA 1	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	C.P. JESÚS JOSÉ QUIÑONEZ RÍOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
PARTIDA 2	CONSOLIDADO DE DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS	C. JOSÉ JASÁN MONTIEL DE LEÓN COORDINACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PARTIDA 4	SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	LIC. JOSELUIS LOPEZ GARCIA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SERÁ LOS RESPONSABLES A NOMBRE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
- B) ELABORAR EN SU CASO CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO,
- C) ELABORAR LAS ACTAS DE FINIQUITO DEL SERVICIO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS PARA CON LAS PARTES.
- D) A LA FIRMA DEL CONTRATO GENERAR LA PÓLIZA COMPROMISO POR EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, Y REMITIRLA IMPRESA CON LAS FIRMAS DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO O DE QUIEN DESEMPEÑE ESA FUNCIÓN, A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.





- E) CAPTURA DEL PRESUPUESTO, GENERANDO LA PÓLIZA DEL DEVENGO DEL GASTO,
- F) CAPTURA EN FORMA MENSUAL LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA POR EL MONTO DEVENGADO DEL CONTRATO.
- G) HACER EL TRÁMITE DE PAGO, POR EL SERVICIO RECIBIDO.
- H) TRAMITAR ANTE LA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN RECIBIDA.
- I) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- J) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA.
- K) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", OBSERVANDO IRRESTRINGIDAMENTE Y PREVIO A LA FACTURACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EL ORIGEN DEL RECURSO O FUENTE CON EL QUE HABRÁ DE CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN; TODA VEZ QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS DISCREPANCIAS ENTRE LO FACTURADO Y LA CARGA GENERADA.
- L) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA.
- M) PREVEER QUE EN EL CAMBIO DE ADMINISTRACION EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NO QUEDEN OBLIGACIONES A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y NI DE "EL PROVEEDOR" Y EN SU CASO INCLUIRLAS EN ASUNTOS EN TRAMITE DENTRO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.
- N) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- O) NOTIFICAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DEL (LOS) BIEN (ES), PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- P) INFORMAR A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" HACE ENTREGA AL PROVEEDOR DE LOS DATOS DE LOS ADMISTRADORES, CON DOMICILIO, HORARIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN LA HOJA FINAL DEL PRESENTE CONTRATO.





DECIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN RELACIÓN AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES Y MARCAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA O EXCLUSIVIDAD, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA; DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; DEBERÁ ENTREGARSE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESE FIRMADO EL CONTRATO; EXPRESAMENTE SE DEBERÁ SEÑALAR LO SIGUIENTE:

QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL SERVICIO HAYAN SIDO PROPORCIONADO EN SU TOTALIDAD A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL PROVEEDOR, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DERIVADA DEL CONTRATO.

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.





QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL COBRO DE INTERÉS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

CUANDO EN TÉRMINOS DE LA REGLAMENTACIÓN INTERIOR O CUANDO POR LA NATURALEZA DEL RECURSO SEA NECESARIO PARA "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", QUE SE ELABORE UN SEGUNDO INSTRUMENTO JURÍDICO DONDE QUEDA COMPROMETIDO EXCLUSIVAMENTE EL PRESUPUESTO DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN PARTICULAR. EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBA, INDISTINTAMENTE DE SU DENOMINACIÓN QUEDARÁ CUBIERTO SU CUMPLIMIENTO CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AQUÍ EXHIBIDA.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR".

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO.





- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REPUSIERAN EI SERVICIO DE SUMINISTRO O DESAPARECE LA CAUSAL, EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO. PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS, ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

SE PACTA UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL SUMINISTRO, POR LO QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS PLAZOS DE ENTREGA SEÑALADOS EN EL MISMO, SE LE SANCIONARÁ CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; EN TAL SENTIDO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR", DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.





DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

LE ESTÁ PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN EL CONTRATO A "EL PROVEEDOR", MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), Y EL TUA, POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS, O POR NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE Estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Baja California Sur.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN CASO DE EXCUSA DE LA MISMA, A LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER A RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.





VIGÉSIMA SEXTA.- SUPLETORIEDAD. LAS DISPOSICIONES APLICABLES SUPLETORIAMENTE A ESTE CONTRATO A TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁN LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN RELATIVAS Y APLICABLES.

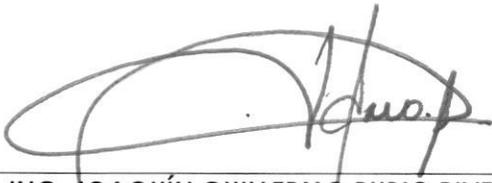
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., A 01 DE ENERO DE 2021.

"EL PROVEEDOR"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C. YURI DAVID LUGO MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL DE
VIAJES PERLA, S.A. DE C.V.


ING. JOAQUÍN GUILLERMO RUBIO RIVERA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


LIC. CÉSAR ALBERTO OJEDA DE LA TOBA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO
2021-2015/GBCS/LP-LES-091-003
ARTÍCULO 48 FRACCIONES I XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.





ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA

C. JOSÉ JASAN MONTIEL DE LEON
COORDINADOR DE APOYO
ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.

M.A. JOSÉ LUIS LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SU DEPENDENCIA.

C.P. JESÚS JOSÉ QUIÑONEZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO
2021-2015/GBCS/LP-LES-091-003

